



RESOLUCIÓN No. (8043)
1 de septiembre de 2024

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de Sucre, sus dignidades directivas y de gestión, y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, fueron convocadas las inscripciones para integrar los Congresos departamentales y de Bogotá D.C. del Comité Sectorial.

Que el Consejo Nacional de Control Ético acreditó los miembros del Partido para integrar los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas.

Que reunidos los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos y la reglamentación de instalación, donde se eligieron los miembros que integran las Asambleas del Comité Sectorial y los militantes que hacen parte de los órganos de Dirección y Gestión.

Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección y Gestión del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Sucre.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCACE Y ACREDÍTESE como miembros de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Sucre a los siguientes militantes del Partido:



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

Dignidad	Documento de Identificación	Nombre completo
Miembros de la Asamblea (No puede superar el número de curules a proveer en la Asamblea departamental)	1049927168	CAMILA ROSA PALENCIA
	64573905	YUSTIN JUDITH CONDE VILLADIEGO
	22897662	NELCY MILADYS SALAS OCHOA
	34942153	MANUELA EUGENIA HERAZO PERTUZ
	1104414778	LUZ KELYS DIAZ MADERA
	34948988	TIBISAY GARCIA GARCIA
	22868018	LUDIS MARIA NARVAEZ AGUAS
	1005439988	KEVIN DAVID BENÍTEZ PEREZ
	92256613	CESAR EDUARDO MONTES GOMEZ
	92256614	EDINSON BENÍTEZ ANAYA
	18778095	EVER DIONISIO PEREZ MERCADO
	18778312	WILFRIDO JOSE QUIROZ GOMEZ
	1192727306	ENRRIS RAFAEL MADERA GOMEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Sucre a los siguientes militantes del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Presidente	1049927168	CAMILA ROSA PALENCIA
Vicepresidente	64573905	YUSTIN JUDITH CONDE VILLADIEGO
Secretario	22897662	NELCY MILADYS SALAS OCHOA

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado de las Organizaciones Campesinas al Consejo Programático Territorial en representación del departamento de Sucre al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Representante ante Consejo Programático Territorial	34942153	MANUELA EUGENIA HERAZO PERTUZ

ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado del Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas a la Convención Departamental de Sucre al siguiente miembro militante del Partido:



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Delegado para Convención Departamental/Distrital	1049927168	CAMILA ROSA PALENCIA

ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y el Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de manera ad-honorem.

ARTÍCULO SEXTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director Nacional del Partido Liberal Colombiano



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO

Secretario General del Partido Liberal Colombiano